

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2021.00141.00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT.860.034.594-1

DEMANDADO: CARLOS JULIO ACOSTA VALENCIA con C.C. 14.872.190

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Ordene.

Santa Marta, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención al memorial allegado por la parte demandante el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de lo que se llegare a desembargar del producto de los embargados en el proceso que se encuentra en trámite por parte del JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, con numero de radicado 47001418900120210040400, DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA DEMANDADO: CARLOS JULIO ACOSTA VALENCIA.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente de lo que se llegare a desembargar del producto de los embargados en el proceso que se encuentra en trámite por parte del JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA, con numero de radicado 47001418900220200076200, DEMANDANTE: BANCO POPULAR SA DEMANDADO: CARLOS JULIO ACOSTA VALENCIA.

TERCERO: Oficiesele a los JUZGADO 01 y 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA,, para que proceda tomar nota de este embargo.

PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 2021.00141.00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. con NIT.860.034.594-1

DEMANDADO: CARLOS JULIO ACOSTA VALENCIA con C.C. 14.872.190

La copia digitalizada de este auto, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$60.241.902).

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 126 de fecha 31 de octubre de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1923 DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría